



ANEXO IV

La persona abajo firmante declara, bajo su personal y exclusiva responsabilidad que la empresa o asociación a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A.- SOLICITANTE PERSONA FÍSICA.

APellidos y nombre	N.I.F.	FIRMA
--------------------	--------	-------

B.- SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA (O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.
APellidos y nombre del representante	FIRMA
ACTUA EN CALIDAD DE	N.I.F.

_____ de 200_

Nota: En el anverso de este documento se recoge el texto íntegro de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a que hace referencia la presente declaración.

Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (BOC de 1 de agosto).

Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

...

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Desarrollo Rural

Notificación de resolución ayuda pago único campaña 2008, acogida a la Orden DES 6/2008, de 26 de febrero.

No habiendo sido posible la notificación de Resolución ayuda pago único campaña 2008, acogida a la Orden DES 6/2008, de 26 de febrero, presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en c/Gutiérrez Solana s/nº (Edificio Europa) para hacerles entrega de la Resolución que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
216	ORTIZ SANTANDER MANUEL	GUARDAMINO Nº 7	GUARDAMINO	13718472F
264	MARCO RUIZ AVELINO	BRR BILURCIA	AJO	13701689Z
268	FERNANDEZ MUJARES JOSE-ANTON	BUSTABLADO, Nº 1	BUSTABLADO	13871978B
372	JIMENEZ LOMBERA CARMEN-GUA	CLL LA DEHESA, 19	LIMPIAS	13756725B
548	INFANTE CASTRO LOURDES	CASTRILLO DE VALDELOMAR	CASTRILLO DE VALDELOMAR	12755668F
1158	ALONSO PELEA MARIA-ISABEL	BRR SALCEDA	LUZNAJO	13914857H
1172	CARRAL HERRERA MARIA-ISABEL	CLL REYES CATOLICOS Nº 19,3ºB	LOS CORRALES DE BUELNA	13933732X
1415	ABASCAL PEREZ JOSE	AVE LA MAZA Nº 21	ARREDONDO	72026380V
1974	PEREZ CASADO JORGE-ANDR	BRR EL SOITO, S/N	ORUA DE PIELAGOS	13703951E
1979	MARTINEZ MARTINEZ MARIA-PRESENTACION	LA MONTAÑA N. 32-B	MONTAÑA (LA)	13731218B
2003	RIVERO RUIZ MARIA-PILAR	BRR CI VARGAS 51-6 G	SANTANDER	13843731P
3027	LOMBERA GUTIERREZ MARIA-LIBERTAD	CLL EL PERUJO, 8	EL PERUJO - AMPUERO-	13581019W
3577	FUENTECILLA LINARES MANUEL	CLL MERENILLO N 1º	LAREDO	13711347T
3692	GUTIERREZ GUTIERREZ PURIFICACION	CALGA 26	CALGA	72116549A
4328	SECO GUTIERREZ JESUS MARIA	CLL CI SANTIAGO Nº 7	CELADA MARLANTES	13914447E
4426	MORAL FERNANDEZ MANUEL	CLL BARRIO ROZAGUERA 4	PRESILLAS (LAS)	13919153J
4537	RUIZ RUIZ MARIA-JOSEFA MARTINEZ GONZALEZ MANUEL-ANG	BRR B8 EL MAZO - AJO	AJO	13717901B
4698	CARREJO, Nº 30	CARREJO	CARREJO	72117483G
4758	ABASCAL FERNANDEZ JAIME	BRR SAN ANTONIO, Nº 283	ARENAS DE IGUÑA	13985151R
4822	SERCA CENTRO ESPECIAL EMPLEO	BRR CASERIOS 134 FINCA SOLDADO	SIERRAPANDO	G3903919R
5292	RICONDO VEGA JOSE-ANGEL	BRR BO YORTAL	BARREYO	72014083C
5500	GUTIERREZ SAN-EMETERIO JUAN	BARRIO LOS CURRILLOS 325	SANTA MARIA DE CAYON	13789735Q
5800	RUIZ RUIZ ANTONIO	AVE DE TRASMIERA 918	AJO	13673655V
6242	ABASCAL ABASCAL DELFINA	FINCA EL ESPINAL Nº 5	RENEDO	72016849P
6542	FERNANDEZ BARQUIN JOSE	AVE BENEDICTO RUIZ	EDIF. AMPUDIA, P.1º-3º B- AJO	13710472B
6651	ABASCAL CRESPO TOMAS	BRR LOS LLANOS	PENAGOS	13705824D
6702	SAT PONGA N.8964	BRR Bº LA PLAYA	AJO	F3928892Z
6721	GUEMES GREGORIO JUAN-CARLOS	BRR EL FARO	AJO	13761073N
7049	BARQUIN FERNANDEZ LUIS JAVIER	CIFERNANDO DL PEÑA CARRERA 445	AJO	13711053V
7124	ROMANO GUTIERREZ SERAFIN	BIRRUEZAS	SAN VICENTE DEL MONTE	13884331J
7225	PASTOR VICIOSA MARIA	BRR BARRIO PINO, 12	PENAGOS	12698741G
7256	ORTIZ HERRERO FERNANDO	PICO LA MESA	VILLACARRIEDO	13717382K
7450	ALONSO SAÑUDO JOSE-MANUEL	BO CASERIOS N. 93	TORRELAVEGA	13927172M
7670	ARCE DIEZ ADELAIDA	CLL BRR ALTO DE PEDROA Nº9	GORNAGO	13874403K
7694	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN-MANUEL	VALVANUZ	SELAYA	13611556H
8262	PALACIOS DE LA HOZ JUAN-CARLOS	BRR SAMPURI, Nº 9	GALIZANO	13734908K
8302	HIGUERA CONCHA PEDRO-JESUS	BRR HERMOSA, 110	HERMOSA	72012377K
8336	MARTINEZ ORTIZ VIDAL	SAN ANTONIO	ENTRAMBASAGUAS	13703307E
8514	MARTINEZ ORTIZ MARIA-ISABEL	BRR SAN ANTONIO 45	ENTRAMBASAGUAS	13756201W
8519	LAVIN ALONSO TOMAS	BRR LA MONTAÑA 817	TANOS	72025721W
8798	LOS COTERONES S.C.	ONTORIA 13	ONTORIA	J3932625I
9413	HERMANOS BLANCO-ROZA S.S.C.	BRR BARCENA DE CICERO	BARCENA DE CICERO	J39371075
9615	SEVERINO-JOSE-MARIA COBO-SAINZ, S.C.	BRR BARCENA DE CUDON,13-14	BARCENA DE CUDON	J39371760
10308	LAVIN ALONSO ISABEL	BRR TANOS, 807 (TANOS)	TANOS	13738803Y
11277	SAT FUENTES EL JUNCA L.N.9769	LA CARDOSA 127	LOREDO	F39376678
11529	SACRISTAN ALAS MARIA-LUZ	BRR LA TORRE, 30	MONTE	13684132Z
12536	AGUADO NUÑEZ MARIA-DORA	SAN JUAN RAICEDO	ARENAS DE IGUÑA	13912272D
12590	HELGUERA URRUTIA DOMINGO	BRR LAISECA 163	SAMANO	72026761F
12894	CASA-TINO S.L.	PLZ SAN ANTONIO, Nº 16	SANTOÑA	B39290390
12924	CEBALLOS AJA MARIA-TERE	PEDEDO	ARENAS DE IGUÑA	72118708T
13750	SAT SAN-VICENTE, Nº 5558	AVE AVENIDA DE BILBAO 119 CLL S.MARTIN DEL PINO 24,13-1º A	SIERRAPANDO	F39051081
13905	ARRIBAS ARAUJO ALICIA	SANTANDER	SANTANDER	13085399D
13907	HERNANDO HELGUERO LUIS	LOS CAMPZOS CRR IGLESIA 25	ISECA VIEJA	7228362Z
13914	SALCINES TORRE VICTOR-MANUEL	BRR SAN JUAN DE LA CANAL 21	SOTO DE LA MARINA	72017437K

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
13989	GONZALEZ LAVIN JUAN-ANTONIO	CLL BARRIO LA SIERRA 128 C	HELGUERA	13916351V
14575	CANALES GOMEZ VICENTE	CLL LA TABLIA, 11	SUANCES	13882317T
14688	CANO FERNANDEZ JOSE-RAMON	BRR BARO VILLAN 217	OREÑA	13882676Z
15448	SAT LOS-BAJARES, N.3 9022	CLL C MIES ESCABADAS 72 BRR DE HOZ	VIERNOS	F39420609
15463	DIEGO SANUDO CONSTANTINA	PISUENA	PISUENA	72023472F
15595	GONZALEZ ORTIZ FIDEL	CLL PORTILLO TABERNERO N.5	CARANDIA	20205769Q
16415	FERNANDEZ ABASCAL CELESTINA	BRR JEIDO	ESLES	13767284J
17422	ARROYO SANCHEZ RUBEN	CLL C/ CONCHA ESPINA	CABEZON DE LA SAL	13919629Y
18071	FERNANDEZ ALONSO ANA-MARIA	URB LA BRAFONA 27 2-DCHA	CABEZON DE LA SAL	13895334E
18152	SAT LA-COTARRA,	BRR ESLES	ESLES	F39437710
18265	PEREZ ORTIZ MARIA-ISAB	LAS HERMOSAS, 11- 3 IZDA	SELAYA	72044704X
18796	SANCHEZ AGÜEROS ANGEL	PENDES	PENDES	13931924L
18849	FUENTECILLA CANALES MANUEL	VILLAPARTE	VILLAPARTE	20188254G
19313	LA-PLAYA, S.C.	AVE CUBERRI 802	AJO	J3945795T
19843	SAN-EMETERIO RUIZ JOSE MANUEL	BRR EL FARO	AJO	13788188X
19932	ABASCAL ORTIZ ISMAEL	CLL CALSECA	CALSECA	72053823K
25842	PEREZ GOMEZ RUBEN	SOMAHÓZ, SAN ROMAN 16	SOMAHÓZ	13827300E
32860	DIEGO RUIZ ALVARO-BERNARDO	Bº RIAÑO	LLOREDA- STA. MARIA DE CAYON-	13693360V
36868	GONZALEZ CASTAÑEDA SAMUEL	CLL CALLE LA PLAZA S/N	BARCENA DE PIE DE CONCHA	13939684M
37087	SALCEDA GOMEZ MARIA-FE	URB IVANA 3 2 IZQ	OJEDO	72124133C
37089	SAIZ CASTILLO MARIA-CARM	C/ MATIAS MONTERIO, 7-3º IZDA	LOS CORRALES DE BUELNA	13881707F
37319	MIER GARCIA MARIA-ANTONIA	BRR LAS ESCUELAS 6	ONTORIA	72112417B
37380	FERNANDEZ AHEDO MIGUEL-ANGEL	Bº LA PEÑA	TRETO	13717814Q
38053	IGLESIAS SALIDO MARIA-CARM	C/ LA CORRALERA	PROAÑO	72095265V
50059	CARRAL LLERA INMACULADA-CONC	POL. MIES DE MOLLADAR NAVE B-1	CARTES	13932696P139 32696P
63016	MORANTE GOMEZ ELENA	SAN VICENTE EL MONTE, 13	SAN VICENTE DEL MONTE	72141130C
70727	FERNANDEZ GOMEZ MARIA-ESTHER	Bº LA CRUZ	RIAÑO	72055246H
71074	ANTOLIN CANALES JOSE MANUEL	BARRIO TREBUESTO, 42	TREBUESTO	72066739B
77994	LOPEZ SECUNZA VIRGINIA	CLL EL MURADON,4	AMPUERO	20197008H
78269	PEREZ CERRO PILAR	BRR RUEDA 7	CICERO	13758367C
79485	SAINZ GUTIERREZ JULIAN		QUINTANILLA POLLEDO	72114874F

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 18 de marzo de 2009.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.
09/5096

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/35/2009, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la anualidad 2009 de las ayudas por el sacrificio de animales positivos a paratuberculosis bovina, ovina y caprina dentro del marco de la ejecución de los programas sanitarios de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera.

El Decreto 14/2005, de 3 de febrero, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 16 de febrero), establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de este tipo de Agrupaciones en Cantabria, de acuerdo con las disposiciones que al respecto se contemplan, tanto en la Ley 8/2003, de 4 de abril, de Sanidad Animal, como en el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril, por el que se establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.

Una de las principales obligaciones para el reconocimiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera es la ejecución de un programa sanitario que incluye el establecimiento de un procedimiento para la detección de determinadas enfermedades y para su control o erradicación.

La paratuberculosis es una enfermedad que ocasiona importantes pérdidas a las explotaciones ganaderas. La lucha contra esta enfermedad en el ganado bovino está recogida en el propio Decreto 14/2005, de 3 de febrero, que establece que las Agrupaciones de Defensa Sanitaria

Ganadera deberán llevar a cabo un programa de control contra la paratuberculosis, cuyo contenido mínimo se estableció en la Orden DES/13/2008, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas en Cantabria. Este programa incluye el establecimiento de un plan de eliminación de los animales positivos.

A la vista de la epidemiología de la enfermedad, y de su incidencia en ganado bovino, ovino y caprino, la eliminación de estos animales positivos, que actúan como transmisores de la enfermedad, es básica para el establecimiento de un programa de control de la paratuberculosis, en la que también deben intervenir otros aspectos, como son las medidas de bioseguridad y el sistema de manejo de los animales.

Por ello se considera necesario el mantenimiento de la citada línea de ayudas con objeto de incentivar el sacrificio temprano de los animales que se diagnostiquen como positivos en el marco de la ejecución de los programas sanitarios de estas Agrupaciones y que fomente la instauración de medidas de seguridad en las mismas.

Estas ayudas suponen la adopción de medidas para la prevención y erradicación de enfermedades que figuran en el Reglamento (CE) número 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) número 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero. Así, en el artículo 10 del citado Reglamento (CE) número 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, se establece: "Las ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes derivadas de la prevención y erradicación de enfermedades de los animales serán compatibles con el mercado común con arreglo al artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado y quedarán exentas de la obligación de notificación del artículo 88."

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la citada Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009, de las ayudas por el sacrificio de animales de la especie bovina, ovina y caprina diagnosticados como positivos en las pruebas de detección de paratuberculosis, dentro del marco de la ejecución de los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante AD SG) reconocidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412.A.772 de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2009, con un importe total máximo de 80.000 euros.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Tendrán derecho a la percepción de las ayudas establecidas en la presente Orden los titulares de explotaciones ganaderas integradas en alguna AD SG reconocida en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sacrificado animales, diagnosticados como positivos en las pruebas de detección de paratuberculosis dentro del marco de la ejecución del programa sanitario de la Agrupación a la que pertenecen.